

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

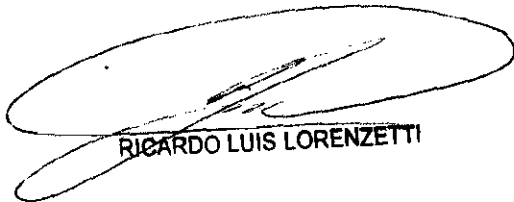
Buenos Aires, *13 de noviembre de 2012.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Antuña, Guillermo Javier s/ causa n° 12.434", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte en lo pertinente los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General, cuyos términos se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara admisible el recurso extraordinario interpuesto y se revoca la sentencia impugnada. Agréguese al principal. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que por quien corresponda se dicte una nueva conforme a derecho. Hágase saber y remítase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



E. RAUL ZAFFARONI



JUAN CARLOS MAQUEDA



CARLOS S. FAYT

Recurso de hecho interpuesto por Guillermo Javier Antuña, asistido por la Dra. Brenda L. Palmucci, Defensora Ad hoc de la Defensoría Pública Oficial.

Tribunal de origen: Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta ciudad.